

LOS GOBERNADORES DEL REINO DE ARAGÓN (SIGLOS XVI-XVII)¹

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ZORRAQUINO

Universidad de Zaragoza

Fecha de recepción: diciembre 2013

Fecha de aceptación: junio 2014

Durante los siglos XVI y XVII la Monarquía de los Austrias se sirvió de varias instituciones para gobernar los distintos territorios que la integraban. En los reinos que habían formado la antigua Corona de Aragón, el sistema de la Gobernación General –sustituto de la Procuración General de la época medieval– estaba vinculado al heredero de la Corona, quien fue gobernador general². Este, para ayudarse en la administración de cada territorio, contó en un principio con unos delegados –conocidos como «regentes de la Gobernación General», «gerentevices» o «portantveus»–, quienes fueron moldeando el oficio hasta tener una jurisdicción propia. Dichos delegados no eran designados por el gobernador general –salvo en la etapa de la Procuración General–, sino por el rey³. La realidad es que, con el paso del tiempo, se llegó a extinguir la figura del gobernador general –tradicionalmente vinculada a la familia real– y fueron

1. Este trabajo forma parte de las investigaciones que lleva a cabo el Grupo Consolidado de Investigación Blancas, reconocido por el Gobierno de Aragón. El estudio también se ha beneficiado del proyecto HAR.2011-28732-C03-03.

2. J. Lalinde Abadía establecía la siguiente definición: «La Gobernación general de los Reinos y territorios de la Corona de Aragón desempeñada por el Primogénito o en su defecto por alguno de los infantes es un oficio de primer orden, de carácter universal y permanente, dotado de jurisdicción ordinaria que emana «ex lege» y que dentro del derecho común ocupa el lugar del prefecto del pretorio, no pudiéndose en consecuencia apelar de él, sino solamente suplicar». LALINDE ABADIA, J. *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1963, p. 238.

3. Así pues, el primogénito del rey era gobernador general por ley y los restantes gobernadores eran creados por el rey. LALINDE ABADIA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., p. 239.

alcanzando protagonismo los «regentes de la Gobernación General» de cada territorio, aunque con diferente relevancia⁴.

Por otra parte, hallamos que, al mismo tiempo, las lugartenencias generales de los diferentes reinos se reforzaron y fueron asumidas por los virreyes. Esto suponía que los nuevos lugartenientes generales o virreyes estaban por encima de los diferentes gobernadores, quedando estos últimos subordinados a los primeros⁵.

El regente del oficio de la General Gobernación de Aragón –también conocido como gobernador– fue durante los siglos XVI y XVII un ministro real de capa y espada que, en el esquema del gobierno y de la administración de justicia, ocupaba un lugar preferente. Decimos esto porque, como se establecía en los fueros, había cuatro gobernantes que asumían automáticamente dichas funciones de mando cuando faltaba el superior. Así, las ausencias –por los motivos que fuesen– del rey, del príncipe, del virrey y del gobernador eran cubiertas, sucesivamente, de mayor a menor. Lógicamente, la ausencia de virrey –por conclusión de su mandato o por otras circunstancias– favorecía que, en bastantes ocasiones, la «presidencia» del reino la tuviese el gobernador de Aragón⁶.

Aunque habitualmente no había problemas con este esquema, la cadena no tenía continuidad con los lugartenientes/regentes del virrey y del gobernador, ya que no existían estos oficios en Aragón –a diferencia de lo que ocurría en otros reinos de la antigua Corona de Aragón, como veremos más adelante–⁷. Por ello, cuando a finales de agosto y principios de septiembre de 1606 estuvo vacante el virreinato y se produjo el óbito del gobernador, desde el Consejo Supremo de Aragón se informó que, ante la ausencia de los citados cuatro gobernantes, toda la jurisdicción recaía en el zalmedina de Zaragoza y en los justicias ordinarios –cada uno en su distrito– de las restantes ciudades, villas y lugares de Aragón⁸.

Ante este esquema de jerarquía de poder, no es extraño que en cuestiones de protocolo el gobernador de Aragón ocupase un lugar preferente. Tenía prelación sobre el justicia de Aragón, y solamente era superado por el virrey, amén del príncipe y del rey.

4. BERNABÉ GIL, D. «Nobles valencianos en el servicio regio. La provisión del oficio de Portantveus de Gobernador *Ultra Sexonam* en la edad moderna», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 26 (2008), p. 13.

5. Así pues, la Gobernación General quedó subordinada a la Lugartenencia General. Los virreyes presidían las reales audiencias. Sobre estas cuestiones es imprescindible el trabajo de LALINDE ABADIA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 225-263.

6. El gobernador don Pedro Jerónimo de Urriés daba cuenta puntual de ello y señalaba algunas fechas como ejemplo. A(rchivo) C(orona de) A(ragón). C(onsejo de) A(ragón). Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 254, ff. 2r, 2v y 7v.

7. Adelantamos que sobre este asunto y otros no podemos extendernos en las particularidades que tenían cada uno de los reinos de la antigua Corona de Aragón. Sirva como ejemplo lo que ocurría en Mallorca, donde las ausencias del lugarteniente general del reino fueron cubiertas por su lugarteniente pero, en caso de defunción del primero, su sustituto era el procurador real. JUAN VIDAL, J. *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, Palma de Mallorca, El Tall, 1996, pp. 138-140.

8. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 339.

Esto no descarta que otros ministros, como en 1627 los regentes del Consejo Supremo de Aragón, intentasen colarse, sin conseguirlo, precediendo a nuestro protagonista en el ceremonial⁹.

Con el regente del oficio de la General Gobernación de Aragón estamos ante un oficial real que disfrutaba de un oficio ordinario y, habitualmente, lo ocupaba durante su vida¹⁰, a diferencia del lugarteniente general, quien era un delegado del monarca y dependía diariamente de la confianza de su protector. Esta distinción es independiente de que al gobernador se le considere un apéndice del lugarteniente general y un interlocutor entre la Monarquía y las autoridades regnícolas. Nuestro protagonista, que tenía el título de consejero de su majestad, regía la Gobernación General de Aragón –que poseía el carácter de jurisdicción ordinaria, universal y perpetua–¹¹.

El gobernador de Aragón tenía jurisdicción, en nombre del rey, en todo el reino, como ocurría con el «portant veus de la general Governació» del Principado de Cataluña, y a diferencia de lo que ocurría en los reinos de Valencia (donde había dos distritos que eran *portantveus de general governador*¹², que a su vez disponían, respectivamente, de un lugarteniente y subrogados en calidad de delegados)¹³, Mallorca (con un gobernador en Mallorca, superior a los gobernadores de Menorca e Ibiza)¹⁴ y Cerdeña (con gobernaciones en Cáller y Sàser, «distinti e separati»)¹⁵. Las atribuciones de este ministro se concretaron en sucesivos privilegios, aunque tradicionalmente se ha

9. ACA.CA. Secretaría de Valencia, leg. 655, doc. 31/1-4.

10. Este oficial podía perder el cargo en los siguientes supuestos: por renuncia a favor de su majestad, por privación mediante sentencia, por revocación de su majestad por causa legítima y por muerte. B(iblioteca) G(eneral de la) U(niversidad de) S(evilla) A. 110/132 (21), pp. 2-3

11. LALINDE ABADIA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 266, 270 y 313. Por jurisdicción universal se entendía que actuaba en todo Aragón, al igual que el lugarteniente general o virrey y el justicia de Aragón. Cuando se habla de oficio ordinario y perpetuo es porque la Gobernación General tenía carácter de jurisdicción ordinaria y como tal no cesaba nunca, lo que no implica que las personas que ejercían el cargo lo ocupasen a perpetuidad.

12. En el Reino de Valencia había dos gobernaciones: la de Valencia –que se subdividía en dos lugartenencias, con sedes en Castellón y Xátiva, que abarcaba desde Xixona hasta el límite con Cataluña– y la de Orihuela –que partía desde Xixona y se extendía hasta la frontera con Murcia. SALVADOR ESTEBAN, E. «La Gobernación valenciana durante la Edad Moderna. Cuestiones en torno a su singular estructura territorial», *Studia Historica et Philologica in honorem Miquel Batllori*, Roma, 1984, pp. 443-455. Trabajo citado por FELIPE ORTS, A. «La Gobernación de Valencia durante el siglo XVII y el linaje de los Castellví», en JIMÉNEZ ESTRELLA, A. y LOZANO NAVARRO, J.J. (eds.) *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones*. Vol. I. Granada, 2012, p. 698.

13. BERNABE GIL, D. «Oficiales regios en redes de ámbito local: perfil socioeconómico de los lugartenientes de la Gobernación General de Orihuela en la Edad Moderna», en JIMÉNEZ ESTRELLA, A. y LOZANO NAVARRO, J.J. (eds.) *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones*. Vol. I. Granada, 2012, p. 949.

14. LALINDE ABADIA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 421-457. JUAN VIDAL, J. *El sistema de gobierno...*, op.cit., pp. 135 y 138.

15. ANATRA, B. *Istituzioni e Società in Sardegna e nella Corona d'Aragona (secc. XIV-XVII). El arbitrio de su libertad*, Cagliari, AM&D, 1997, p. 19.

afirmado que sus funciones se ajustaban a las propias de una administración de justicia itinerante. También se debe añadir que, en el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal, actuaba como tribunal de segunda instancia en las causas municipales, aunque también se le reconocían competencias en primera instancia; era el encargado de mantener el orden público y el cumplimiento de las pragmáticas y órdenes reales¹⁶; como el baile general, salvaguardaba los derechos y regalías reales¹⁷; llegado el caso, tenía el ejercicio del mando militar en la defensa de su distrito territorial; ante la ausencia del virrey, asumía las funciones de este, etc.¹⁸.

Para llevar a cabo muchas de estas prerrogativas, el gobernador, que no era una persona letrada, contaba con la ayuda de un asesor togado (conocido como el asesor del gobernador)¹⁹, un alguacil²⁰, un escribano y un portero. Estos oficiales eran nombrados por el rey, salvo situaciones excepcionales en las que dicho regente podía designar al alguacil(es), al notario y al portero²¹. Como hemos adelantado, a diferencia del Reino de Valencia, el regente de la General Gobernación de Aragón carecía del respaldo de un lugarteniente general²² o, como también señalaba el profesor Lalinde Abadía –siguiendo a Ibandó de Bardaxí–, no tenía «Vicecanciller ni Regente de la Cancillería»²³.

Conforme recogían los fueros aragoneses, el oficio de gobernador recaía en un caballero mesnadero, natural y domiciliado en el Reino de Aragón²⁴. Cuando concu-

16. Se suele resaltar que fue el encargado de recorrer el Reino de Aragón para castigar a los delincuentes y para sofocar los motines y disensiones. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 319.

17. Si no existían conflictos, recorría el reino cumpliendo con una programación de visitas a los lugares de realengo.

18. Sobre la jurisdicción y otras tareas que desempeña el gobernador de Aragón es imprescindible el trabajo de LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 282-290. Felipe Orts describe unas características similares a las citadas para el Reino de Valencia. FELIPO ORTS, A. «La Gobernación de Valencia...», op.cit., p. 698. También BERNABÉ GIL, D. «Nobles valencianos en el servicio regio...», op.cit., pp. 14-17.

19. En este caso, no había diferencias con el Principado de Cataluña y alguna con el Reino de Valencia. En este último reino cada uno de los *portanveus* contaba con la ayuda de un asesor jurídico. Sin embargo, después de las Cortes de Monzón de 1537 se constituyó otro asesor para la lugartenencia de más allá de Uxó. Además, a partir de 1587 el gobernador de Valencia tenía dos asesores: uno para lo civil y otro para lo criminal. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 364 y 413-414.

20. En 1599 se señalaban dos alguaciles. ACA.CA. leg. 1263, f. 2v.

21. Sobre las funciones de estos oficiales se debe consultar el estudio de LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 290-299.

22. Por error, en el P(ortal de) AR(chivos) ES(pañoles) se señala una petición, por parte del valenciano don Diego Sans de la Llosa, de la futura sucesión del lugarteniente general de gobernador de Aragón (Valencia, 29 de noviembre de 1645). Este apunte se toma de una equivocada información marginal que se encuentra en ACA.CA. leg. 887, nº 120.

23. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., p. 290.

24. En el Principado de Cataluña el gobernador también era caballero nativo y domiciliado en dicho territorio. Seguramente, como en Valencia, estamos ante «hombres de carácter decidido» –si seguimos a Lalinde Abadía– o ante personas «capaces para hacer valer la jurisdicción real y sus dotes de mando en el terreno militar». LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 315 y 387. BERNABÉ GIL, D. «Nobles valencianos en el servicio regio...», op.cit., p. 17.

ría la circunstancia de que se quería nombrar a una persona que no era caballero, la solución pasaba por armarle caballero antes de designarle ministro²⁵. Los caballeros de órdenes militares estaban obligados a dejar el hábito mientras disfrutasen del cargo que aquí nos ocupa. También se regulaba que, cuando el caballero y gobernador ascendía a la alta nobleza debía renunciar al oficio que desempeñaba, para cumplir con la incompatibilidad legislativa²⁶.

Aunque de estas cuestiones daremos cuenta más adelante, podemos avanzar que estamos ante un oficial algo distinto a los que había en el Reino de Valencia y en el Condado de Borgoña, por citar dos ejemplos. Decimos esto porque en Orihuela –si seguimos a David Bernabé Gil–, aunque la pertenencia al estamento militar fue una condición que compartieron los veintitrés «portantveus» que ejercieron el cargo y los diferentes candidatos, los simples caballeros apenas tuvieron opciones de acceder al cargo. Los beneficiados fueron un conde, un marqués, un barón y algún otro poseedor de dominios señoriales, además de seis caballeros de hábito, y el resto eran personas con amplios servicios prestados a la Monarquía en el terreno militar y en otros oficios en la administración real. Esto, sin olvidar la fidelidad y otro tipo de comportamientos favorables a la Corona²⁷. En el caso del Condado de Borgoña, el oficio de gobernador estaba en manos de la alta nobleza borgoñona (las Casas de Chalon-Orange y de Vergy)²⁸.

El gobernador tomaba posesión, en teoría, ante el rey, y lo hacía para observar los fueros, usos, costumbres, privilegios y libertades de Aragón. El nuevo oficial también debía presentarse para jurar el cargo ante el justicia de Aragón, quien daba fe de que había prestado juramento ante el rey o ante su lugarteniente general (o virrey)²⁹.

Como muy bien apuntó el profesor Lalinde Abadía, el hecho de que los gobernadores fuesen ministros nombrados por el rey nos remite a la segura posibilidad de que recibían instrucciones concretas del monarca sobre las actuaciones que debían llevar a cabo en el ejercicio de su jurisdicción ordinaria universal y perpetua por el Reino de Aragón –una jurisdicción que también poseía el justicia de Aragón–³⁰. Por otra parte, no debemos olvidar que el virrey o lugarteniente general «recortaba o anulaba» buena parte de la jurisdicción del regente de la General Gobernación, ya que la presencia del primero en Zaragoza dejaba vacías de contenido varias de las prerrogativas del guber-

25. Este supuesto se dio con don Juan de Gurrea, señor de la baronía de Argavieso. BGUS. A-110/132 (21).

26. Contamos con el ejemplo de don Pedro Pablo Fernández de Heredia, cuando se convirtió en conde de Aranda.

27. BERNABÉ GIL, D. «Nobles valencianos en el servicio regio...», op.cit., pp. 34-48.

28. WINDLER, Chr. «Redes personales en el gobierno de una monarquía compuesta: El Condado de Borgoña, Besançon y la Corte de Madrid», en MOLINA PUCHE, S. e IRIGOYEN LÓPEZ, A. (eds.), *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica* (siglos XIV-XIX), Murcia, 2009, pp. 90-91.

29. Puntualmente, sabemos que don Pedro Jerónimo de Urriés prestó juramento en 1662 ante el virrey. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., p. 273.

30. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 272 y 282-283.

nador (presidencia de la Real Audiencia, etc.). Esto supone que el regente de la General Gobernación fue, en ocasiones, el complemento ideal del virrey y, en otros momentos, un oficial con un poder aminorado por las actuaciones del lugarteniente general.

Si nos referimos a la consideración salarial que tenía el oficio de gobernador de Aragón, el profesor Lalinde Abadía señaló que este oficial disfrutó hasta 1574 de un salario cifrado en 900 libras jaquesas anuales³¹. En dicho año, el beneficiado, don Juan de Gurrea, cobraba 3.000 ducados, aunque en ese momento no había virrey y se supone que la acumulación de trabajo puede justificar dicha compensación económica³². Tras la toma de posesión del nuevo virrey, los ingresos del gobernador quedaron cifrados en 1.000 escudos, a los que se debían añadir 500 libras de renta sobre el Reino de Mallorca³³.

Hemos de puntualizar que el 6 de octubre de 1586, cuando era gobernador don Juan de Gurrea y Palomar, señor de Argavieso, este se vio obligado a suplicar el cobro de los salarios que le adeudaban. Se aprobó que recibiese 18.000 ducados por una sola vez –con lo que quedaba saldada la cuenta pendiente–, 500 escudos de renta anual durante su vida –en dinero cargado sobre la procuración de Mallorca– y el salario, que era de 900 escudos, debía aumentar 100 escudos por una ayuda de costa³⁴. No tenemos en cuenta el sueldo mensual de 100 ducados que cobró el «coadjutor» don Alonso Celdrán de Alcarraz entre 1587 y 1591.

Fue en las Cortes de Tarazona de 1592 cuando se acordó subir el salario del gobernador de Aragón –al igual que ocurrió con los sueldos de otros ministros reales–. Se fijó en 4.000 escudos, una gratificación que se mantenía a mitad del siglo XVII³⁵ y que permanecía a finales de dicho siglo³⁶, aunque hubo cambios en los organismos o fuentes que financiaban su pago. Así, en 1601 se señalaba que el gobernador cobraba su salario anual de 4.000 libras jaquesas repartido de la siguiente forma: 800 del Real Patrimonio y las restantes 3.200 libras jaquesas de las Generalidades del Reino de Aragón³⁷. Durante buena parte de la segunda mitad del siglo XVII las dos terceras partes, aproximadamente, fueron satisfechas por las Generalidades del Reino de Aragón y, la tercera parte restante, por la recepta de la Bailía General³⁸.

Al margen de las particularidades de las fuentes de financiación de los oficios reales, que podían cambiar a lo largo del tiempo y ser diversas, el mayor problema fue que

31. La equivalencia monetaria citada es la siguiente: libra jaquesa= 18,823 reales de vellón= 10 reales de plata= 1 escudo; libra jaquesa= 20 sueldos jaqueses; ducado= 22 sueldos jaqueses; libra catalana= 10,756 reales de vellón y libra valenciana= 15 reales de vellón.

32. ACA. Diversos. Centelles-Solferino, leg. 104, doc. 34.

33. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., p. 277. La suma de las dos partidas puede ser los 2.000 escudos que citaba el profesor Lalinde.

34. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 318.

35. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 320.

36. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 322.

37. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 335.

38. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, docs. 205 y 322.

habitualmente se cobraba tarde y mal. Esto provocaba innumerables reclamaciones, que no siempre lograban el efecto deseado. Sirva como ejemplo la que llevó a cabo en 1663 doña Josefa de Gurrea y Sayas, viuda del gobernador don Francisco Luis [II] de Castro y de Pinós, *olim* Gurrea de Aragón y de Castro, cuando recordó que se le debían 1.000 ducados de plata de los estareles de trigo de Cerdeña y pidió que se le librasen en corambres de dicho reino, puestos en el puerto de Alguer³⁹.

Dentro del análisis institucional que estamos haciendo, hemos de apuntar que a finales del siglo XVI apareció en escena el «coadjutor» del gobernador, una consecuencia directa de la permanente vinculación del oficio a una estirpe o sus afines⁴⁰. Decimos esto porque este nuevo beneficiado nació al amparo y, a la vez, sujeto a las mercedes reales que otorgaban los nombramientos a perpetuidad, y que incluso se podían ampliar a alguno de sus descendientes menores de edad. En estas circunstancias, cuando el beneficiado estaba imposibilitado para el ejercicio de su oficio –generalmente por enfermedad y por minoría de edad, aunque podía concurrir alguna otra circunstancia especial, como luego veremos– se nombraba un «sustituto» o un «coadjutor» en lugar de designar un nuevo regente de la General Gobernación. Esta embarazosa situación también tuvo reflejo en la cuestión de los salarios, ya que –como veremos más adelante– el gobernador titular y su «sustituto» se debían repartir la remuneración que llevaba aparejada el cargo.

Por otra parte, los sucesivos gobernadores se vieron involucrados en la polémica sobre la posibilidad de añadir a su oficio la calidad de capitán general –como titulares o de forma interina–, un título que habitualmente lo recibía el lugarteniente general. Si seguimos a Ch. Langé, tuvieron dicho título los gobernadores don Juan de Gurrea (en los años 1560, 1570 y 1588-1590)⁴¹, don Pedro Pablo Fernández de Heredia y Urrea (en los años 1638, 1646 y 1654) y don Pedro Jerónimo de Urriés (en los años 1667, 1676, 1678 y 1692)⁴². Dentro de estas últimas fechas citadas, sabemos que en los primeros meses de 1676 el gobernador don Pedro Jerónimo de Urriés Agustín y Navarra solicitó al monarca el título de capitán general –que ya había tenido en 1667–. La respuesta de su majestad se concretó el 7 de marzo de 1676, cuando le dio dicho título *en*

39. ACA.CA. Secretaría de Cerdeña, leg. 1250.

40. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 279-280.

41. La concesión real de 1588 llevaba fecha de 6 de diciembre. ACA. Diversos. Centelles Solferino, leg. 104, doc. 21. Por otra parte, esto suponía que el monarca debió de hacer caso al Consejo de Aragón, cuando este organismo en 1574 descartaba la necesidad de que el gobernador [don Juan de Gurrea] asumiese también el título de capitán general –que habitualmente lo tenía el virrey o lugarteniente general–, en un momento que estaban tranquilas las fronteras. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., p. 289.

42. LANGÉ, Chr. *Pouvoir royal, pouvoir foral. La Capitainerie Générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragón, XVIe-XVIIe siècles*, Thèse de doctorat d'Histoire, Université de Toulouse II-Le Mirail, 1997, vol. I, p. 40. ACA.CA. Real Cámara, reg. 22, f. 174v; reg. 23-2ª, f. 70v. GUEMBE RUIZ, A.M. *El Reino de Aragón según los registros de la llamada «Real Cámara» durante Carlos II de Austria*, Zaragoza, 1984, tomo I, pp. 157 y 159.

*interim*⁴³. El mismo protagonista, en febrero de 1692, solicitó que se le enviase el título de capitán general *en interim*. La contestación real fue negativa, porque ya había sido nombrado un nuevo virrey⁴⁴.

Con todas estas observaciones como punto de partida, iniciamos el estudio de los sucesivos gobernadores del Aragón foral con don Juan Gil Fernández de Heredia, quien ocupó dicho oficio desde 1479 hasta que al ser creado conde de Fuentes, por real cédula de 18 de febrero de 1508⁴⁵, tuvo que resignar el cargo a favor de su pariente don Francisco Fernández de Heredia⁴⁶. Desgraciadamente, no tenemos noticias puntuales de las relaciones familiares de nuestro segundo gobernador con su predecesor en el cargo. Además, desconocemos el tiempo que este segundo protagonista disfrutó del oficio que había recibido por designación real en 1508. Dicha información también nos dejaría las puertas abiertas para conocer cuándo se incorporó nuestro tercer invitado, don Miguel de Gurrea, barón de Pomar, al oficio de regente de la General Gobernación de Aragón. Sí tenemos noticias de que don Miguel casó con Aldonza Sánchez (después de firmar las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza el 2 de agosto de 1494) y procrearon un varón, llamado don Francisco –de quien hablaremos a continuación–, y una niña, bautizada con el nombre de Ana, quien casó en 1533 con don García de Funes y Villalpando, señor de Quinto y Estopiñán. También sabemos que don Miguel de Gurrea, antes de ser gobernador de Aragón, disfrutó de la Gobernación del Reino de Mallorca durante los años 1512-1525. Don Miguel falleció entre junio de 1537 y mayo de 1539⁴⁷.

Don Francisco de Gurrea y Sánchez, decimotercer señor de la baronía de Gurrea y señor de la baronía de Tormos, sustituyó a su padre, don Miguel de Gurrea, como gobernador, después de la correspondiente aprobación del nombramiento real –que se había hecho mediante «concesión de futura»–. Desempeñó el cargo desde 1531 –unos años antes de morir su padre, lo que supone que estamos ante un «coadjutor» muy especial– hasta su muerte, acaecida el 9 de abril de 1554.

Con don Francisco nos encontramos ante el padre de don Francisco Luis [I] de Gurrea y Castro, baile general de Aragón durante los años 1612-1618, y ante el abuelo de los hermanos don Agustín y don Alonso de Gurrea y Eril, bailes generales de

43. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 31, doc. 259; leg. 34, doc. 254, f. 8v. Real Cámara, reg. 22, f. 174v. GUEMBE RUIZ, A.M. *El Reino de Aragón...*, op.cit., tomo I, p. 159.

44. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 31, doc. 260. Esta información entra en contradicción con los datos de Langé que acabamos de señalar.

45. Nuestro protagonista disfrutó poco tiempo de dicho condado, ya que el 1 de septiembre de 1508 se produjo su óbito.

46. REDONDO VEINTEMILLAS, G. y MONTANER FRUTOS, A. «De re sigillographica Aragonensia: el sello del gobernador de Aragón Francisco de Gurrea (1531-1554), *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, nº 8, vol. 2 (2004), pp. 721 y 731.

47. REDONDO VEINTEMILLAS, G. y MONTANER FRUTOS, A. «De re sigillographica...», op.cit., pp. 729-730 y 734. Sobre su papel como lugarteniente general en el Reino de Mallorca se puede consultar JUAN VIDAL, *J. Els Virreis de Mallorca (ss. XVI-XVII)*, Palma de Mallorca, 2002, pp. 15-26.

Aragón en los años 1618-1633 y 1633-1643, respectivamente⁴⁸. Además, un hijo de don Alonso, don Francisco Luis [II] de Gurrea de Castro y de Pinós, fue gobernador de Aragón, como veremos después.

Estos datos nos sirven para identificar mejor al nuevo beneficiado que ocupó el cargo dejado vacante por don Francisco de Gurrea y Sánchez. Estamos hablando de don Juan de Gurrea y Cerdán, señor de Argavieso, tío del citado baile general don Francisco Luis [I]. Don Juan, miembro de otra rama del linaje Gurrea al que pertenecían sus dos predecesores en el cargo, hijo segundogénito de don Gaspar de Gurrea y doña Beatriz Cerdán⁴⁹, disfrutó del oficio de gobernador desde 1554 hasta su muerte, acaecida el 12 de octubre de 1590⁵⁰. Debemos apuntar que durante este mandato apareció en escena, como «coadjutor» del gobernador, don Alonso Celdrán de Alcarraz, quien fue elegido por el Consejo Supremo de Aragón desde agosto de 1587 hasta el trágico final del beneficiado del oficio de regente de la General Gobernación en 1590⁵¹, aunque debió de permanecer unos meses más, hasta la toma de posesión del nuevo regente en 1591⁵². También debemos anotar que el nombramiento de dicho «coadjutor» se estableció para mientras durase la enfermedad, la ausencia u otro impedimento del titular del oficio. Se le asignó un salario mensual de 100 ducados⁵³.

Los treinta y seis años que permaneció don Juan de Gurrea y Cerdán como gobernador, el que su presencia en dicho oficio coincida con una etapa histórica de significativas disputas entre el rey y el Reino de Aragón, el que su vinculación con sus predecesores en el cargo no la hayamos podido concretar con nitidez y el que su figura estuviese sujeta a merecidos elogios y a duras críticas de sus coetáneos, convierten al

48. GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I. «Los bailes generales de Aragón (siglos XVI-XVII)», en JIMÉNEZ ESTRELLA, A. y LOZANO NAVARRO, J.J. (eds.), *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones*, vol. I, Granada, 2012, pp. 727-730.

49. El primogénito de dicha unión fue don Martín de Gurrea y Cerdán, quien escribió en Santa Fe, cerca de Zaragoza, sus últimas voluntades el 23 de septiembre de 1545. Murió sin descendientes directos y nombró a su hermano don Juan como heredero universal, lo que convirtió a este en señor de Argavieso y del resto de los dominios señoriales de la familia. También sabemos que de la unión de don Gaspar –quien feneció el 26 de diciembre de 1532– y doña Beatriz sobrevivieron nueve hijos: los dos ya citados, don Jerónimo, don Gaspar, don Diego, doña María, doña Ana, doña Esperanza y doña Francisca. A(rchivo) H(istórico) Pr(ovincial de) H(uesca). Juan Canales, 1532, 9-IV, ff. 90r-99r. AHPrh. Martín Lizana, 1591, 6-VIII, f. 243v.

50. Información que aportó J. Gascón Pérez, y que contradice a los autores que señalaban la muerte el 12 de noviembre de dicho año. GASCÓN PÉREZ, J. «Linajes aragoneses en el gobierno del reino durante el siglo XVI», en BRAVO CARO, J.J. y SANZ SAMPELAYO, J. (eds.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, vol. II, Málaga, 2009, p. 698. GASCÓN PÉREZ, J. *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, 2010, p. 77. Sobre don Juan de Gurrea como gobernador también se ocupó LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., p. 280.

51. LALINDE ABADÍA, J. *La Gobernación General...*, op.cit., pp. 279-280.

52. Sobre el papel de nuestro protagonista en la rebelión de 1591 se debe consultar GASCÓN PÉREZ, J. *Alzar banderas...*, op.cit., pp. 90-91, 126-131 y 572-574.

53. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 35, doc. 1.

señor de Argavieso en una destacada figura⁵⁴. Por si esto fuese poco, su vida familiar también estuvo cargada de acontecimientos dignos de reseñar.

Durante la última década del siglo XVI el oficio de gobernador recayó en la persona de don Ramón Cerdán de Escatrón y Heredia, por privilegio real firmado en El Pardo el 24 de mayo de 1591⁵⁵. Disfrutó del cargo hasta su óbito abintestato en 1601, ocurrido en fechas anteriores al 7 de junio, cuando se estaba tratando la vacante que dejó⁵⁶.

La «transición» que representó don Ramón Cerdán de Escatrón en la «vinculación familiar» del oficio de gobernador y la novedad que había supuesto la «coadjutoría» de Celdrán de Alcarraz se rompieron cuando, el 30 de agosto de 1601, juró el cargo de gobernador don Jerónimo Fernández de Heredia y [Palomar] (quien lo había logrado por privilegio real dado en Valladolid el 20 de agosto de 1601)⁵⁷. Nos encontramos, en este caso, con el primer justicia de Jaca y de las montañas de Aragón (que había sido nombrado por privilegio real de 3 de agosto de 1586), quien dejó dicho justiciazgo para cumplir con la promoción establecida por el rey. Don Jerónimo disfrutó del nuevo oficio hasta su muerte, acaecida el 29 de agosto de 1606⁵⁸.

El óbito de nuestro protagonista coincidió con la vacante en el virreinato, lo que complicó el gobierno del Reino de Aragón. Ante este hecho, el Consejo Supremo de Aragón propuso el nombramiento de don Francisco de Aragón, conde de Luna, para cubrir el vacío de poder, mientras se nombraba un nuevo virrey. Sin embargo, esta propuesta no fue escuchada y el rey ordenó al duque de Lerma que, hasta la toma de posesión del nuevo virrey, se encargase del gobierno el arzobispo de Zaragoza, don Tomás de Borja, quien ejerció a la vez las funciones de virrey y de gobernador⁵⁹.

Estas circunstancias prolongaron la designación del nuevo gobernador de Aragón. Una merced firmada en San Lorenzo de El Escorial el 10 de abril de 1608 señaló para el oficio al caballero mesnadero don Juan [Fernández] de Heredia y [Rueda], hijo del anterior caballero beneficiado, don Jerónimo, y de doña Ángela de Rueda⁶⁰, lo que

54. No nos atrevemos a conjeturar que «fue el titular más destacado del oficio», como apuntó en su momento Jesús Gascón Pérez, quien, por otra parte, aportó su granito de arena a la construcción de la biografía de este protagonista. GASCÓN PÉREZ, J. «Linajes aragoneses en el gobierno del reino...», op.cit., p. 699.

55. A(rchivo) H(histórico de) P(rotocolos de) Z(aragoza), Diego Miguel Malo, 1595, 14-I, f. 28v.

56. La propuesta del virrey incluía al justicia de Jaca y de las montañas de Aragón don Jerónimo [Fernández] de Heredia, al baile general don Alonso Celdrán de Alcaraz o Alcarraz, a don Francisco Luis de Gurrea, al maestro racional don Juan Sancho Paternoy, a don Baltasar de Gurrea y a don Juan Luis de Francia, señor del lugar de Bureta. La terna propuesta por el Consejo Supremo de Aragón incluía a don Alonso Celdrán, don Jerónimo [Fernández] de Heredia y don Manuel Zapata. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 335.

57. Información aportada por Jesús Gascón Pérez en sus tesis doctoral y que no se incluye en *Alzar banderas contra su rey...*

58. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 339.

59. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 339.

60. Hemos de recordar que don Jerónimo, tras enviudar de doña Ángela de Rueda, casó en segundas nupcias con doña Petronila de Nuevos y procrearon a doña Francisca Fernández de Heredia, quien murió

permitía consolidar la nueva vía patrimonial del cargo. Antes de tomar posesión, don Juan, el 25 de mayo de 1608, recibió la licencia real para hacer «dejación» del hábito de la Orden de Santiago (que había recibido en la catedral de Huesca el 19 de octubre de 1593), ya que –como hemos adelantado– conforme a los fueros no podía disfrutar de tal condición mientras desempeñase el cargo de gobernador⁶¹. El día 16 de junio de 1608 se certificó el abandono efectivo del hábito⁶².

Cuando se iban a cumplir dos décadas en las que don Juan Fernández de Heredia había desempeñado con eficiencia el oficio de gobernador, y «en consideración de los servicios prestados», el rey, por decreto firmado en Madrid el 4 de diciembre de 1626⁶³, estableció que el sucesor del cargo de regente del oficio de la General Gobernación de Aragón fuese el hijo de dicho regente, el caballero mesnadero del hábito de Santiago don Pedro Pablo Fernández de Heredia y Zapata (quien posteriormente se convirtió en el VI conde de Aranda, y por ello se le cita en la documentación como don Pedro Pablo Ximénez de Urrea Fernández de Heredia y Zapata). Llama poderosamente la atención esta merced porque, cuando don Juan solicitó el 6 de junio de 1626, en la reunión de Cortes de Calatayud, la futura sucesión de su oficio para su hijo –quien tenía doce años en ese momento–, la contestación que recibió fue la siguiente: que era un oficio de «calidad» para concederlo a un niño, del que se desconocía su capacidad. Aun así, se ofrecía la posibilidad de tomar en consideración el nombramiento cuando el posible beneficiado tuviese la edad necesaria para el desempeño del oficio⁶⁴.

Por el momento, aunque sabemos que el 25 de diciembre de 1636 se produjo el óbito de don Juan Fernández de Heredia⁶⁵, desconocemos la fecha de la posterior toma de posesión de don Pedro Pablo Fernández de Heredia y Zapata como gobernador (después de renunciar al hábito de Santiago que tenía, un requisito obligado en Aragón para el ejercicio del cargo). Todo apunta a que a finales de enero o principios de febrero de

siendo niña. Las cuestiones relacionadas con las dos nupcias citadas y con los óbitos de doña Ángela, don Jerónimo y doña Petronila las tratamos en GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I. «El justicia de las montañas de Aragón (1585-1672): la institución y sus oficiales», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 26 (2008), pp. 72-75.

61. A(rchivo) H(istórico) Pr(ovincial) de Z(aragoza). Fondo Argillo, caja 2187/32 (leg. 79, doc. 32).
62. AHPZ. Fondo Argillo, caja 2187/32 (leg. 79, doc. 32). A finales de dicho año y en 1617 participó como comisario para llevar a cabo las ordenaciones e insaculaciones de la Comunidad de Teruel. CUTANDA PÉREZ, E. *Ordenaciones de la Comunidad de Teruel (1598-1725)*. Teruel, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2012, pp. 13, 87 y 109.
63. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 370. Faltaban los despachos necesarios, que se debieron de concretar a partir de la orden de 4 de febrero de 1627, firmada por el rey en Madrid. AHPZ. Fondo Argillo, caja 2187/32 (leg. 79, doc. 32).
64. ACA.CA. leg. 1359, doc. 12/1. El solicitante de la merced para su hijo pequeño elaboró un memorial con sus méritos. Además, recordó que otros gobernadores de Valencia y Cerdeña tenían la «futura» para sus hijos menores con la ayuda de un coadjutor, hasta el final de la minoría de edad del agraciado.
65. AHPZ. Miguel Juan Montaner, 1637 (1636, 25-XII), pp. 18-240. En 1630 este gentilhombre de la boca del rey estaba actuando como comisario para la insaculación y ordenaciones del gobierno de la ciudad de Teruel. LATORRE CIRIA, J.M. y PÉREZ PÉREZ, I., *El gobierno de la ciudad de Teruel en el siglo XVII*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2006, pp. 11 y 55.

1637 se produjo el juramento del oficio por parte de nuestro protagonista, con 22 o 23 años de edad, después de que recibiese informes favorables de su capacidad por parte del virrey, de los ministros de la Real Audiencia de Aragón y de los jurados de la ciudad de Zaragoza, y con la conformidad de su majestad⁶⁶.

Debemos señalar que, con don Pedro Pablo, el oficio de gobernador se convirtió en un nuevo campo de batalla en las relaciones del rey con el Reino de Aragón, ya que entraron en juego diversos intereses. Todo esto empezó en 1654, cuando, tras la muerte sin sucesión del V conde de Aranda, don Antonio Ximénez de Urrea, nuestro protagonista reclamó su derecho a convertirse en el VI conde de Aranda. Por sentencia de la Real Audiencia de Aragón, de 20 de noviembre de 1656, don Pedro Pablo logró tan preciado título nobiliario «por suçessor en los drechos de don Juan Ximénez de Urrea, conde de Aranda, abuelo del último conde difunto»⁶⁷. Se planteó abiertamente desde el Consejo Supremo de Aragón, a principios de 1657, la necesidad de que el beneficiado del condado renunciase al cargo de gobernador —«porque resiste a los fueros y leyes del Reyno que dispone que el Governador sea solo cavallero sin otra calidad ni esención alguna», lo que le hacía incompatible para los grandes títulos nobiliarios aragoneses. Además, se indicaba que existía el inconveniente añadido de que las sentencias dictadas a nombre del ministro que gozase de dicha exención serían nulas—. Así lo debió de entender buena parte de la sociedad aragonesa y los aspirantes a ocupar dicho oficio, como se demuestra por los memoriales que presentaron estos últimos durante el mes de enero y los primeros días de febrero del año 1657⁶⁸. Sin embargo, el que la consecución de título nobiliario hubiese sido por una sentencia judicial, revocable en segunda instancia, fue un motivo suficiente para que el beneficiario del condado —quien, después de ver que los diputados del Reino de Aragón intentaron con «procedimientos de Hecho», como el no pagarle desde el 16 de febrero de 1657 el salario y separarlo del oficio de gobernador, consiguió una firma de la Corte del Justicia de Aragón «que obligava a que le mantengan en posesión del puesto hasta que con conozimiento de causa estuviese despojado»⁶⁹ no quisiese abandonar el oficio perpetuo de gobernador. El principal argumento-fundamento que esbozó nuestro protagonista consistía —además de pensar que el pleito lo habían provocado los diputados al no querer pagarle el salario de gobernador— en afirmar que el título de conde le había llegado por herencia y que había jurado como gobernador siendo un caballero mesnadero. Por el contrario, los detractores alegaban que la posibilidad de presidir la Real Audiencia de Aragón, en las vacantes del virrey, podía ser un motivo para que todos los perjudicados en los pleitos civiles y criminales pudiesen pedir la nulidad de los procesos. También se apuntaba que «si hasta ahora no quería sugetarse a los virreyes, a cuyos mandatos debe estar

66. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, docs. 372-382.

67. El 21 de noviembre de 1656 comunicó al rey que le pertenecía la sucesión del condado de Aranda y la viudedad de doña Felipa Clavero y Sesé, mujer del último conde de Aranda. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 247.

68. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, docs. 247, 296 y 299-304.

69. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 247. BGUS. A-110/132 (20) y (23).

subordinado por su officio, menos lo haría siendo grande de España»⁷⁰. La renuncia al cargo de gobernador fue firmada en Madrid el 21 de marzo de 1661, después de concretarse unas compensaciones económicas significativas⁷¹.

Así pues, durante los siete años comprendidos entre 1654 y 1661 salieron a relucir las tensiones e intereses de la Monarquía y del Reino de Aragón en un asunto que puede parecer, a priori, intrascendente. El enfrentamiento quedó circunscrito al rey –con la ayuda mutua de su gobernador y nuevo conde de Aranda, don Pedro Pablo Ximénez de Urrea y Fernández de Heredia, quien se convirtió en «portavoz» involuntario de la alta nobleza– y a los diputados del Reino de Aragón.

Si concretamos los acontecimientos, hemos de empezar apuntando que los intereses del nuevo conde de Aranda se hacían extensibles a su hijo menor de edad, don Dionisio Fernández de Heredia (fruto de la unión de nuestro protagonista y su esposa doña María de Vera, bautizado en la parroquia zaragozana de San Gil el 10 de febrero de 1648)⁷², ya que este último, gracias a una merced real dada en Madrid el 12 de julio de 1649, se debía convertir en el nuevo regente de la General Gobernación de Aragón, cuando muriese su padre⁷³. Con estas bazas en la mano, el nuevo conde de Aranda no quería desprenderse gratuitamente de tan significativos cargos vitalicios. Además, este privilegiado aparecía, indirectamente, como un abanderado de buena parte de la alta nobleza, para intentar que sus miembros fuesen habilitados en las Cortes –tras la aprobación del correspondiente fuero– para el ejercicio del oficio de gobernador⁷⁴. A la vez, el monarca apoyaba (creemos que de forma interesada) la posibilidad de abrir otra puerta a la alta nobleza en las instituciones reales de Aragón, algo que no era intrascendente, ya que de esa forma también se apuntaba un pequeño triunfo sobre la regulación foral –que cerraba el paso a la alta nobleza en el gobierno de las instituciones locales de realengo, en algunas ocasiones, y en la mayoría de las instituciones aragonesas, con la excepción de su presencia en las Cortes, en la Diputación del Reino de Aragón y en el Virreinato⁷⁵–.

Esta interpretación última queda ratificada desde el momento que el monarca permitió –después de escuchar varias veces al interesado–⁷⁶ que el conde de Aranda retuviera el oficio de gobernador –se entiende después de 1656– «para que lo defendiera y litigara en los tribunales de Aragón», con el horizonte de la compatibilidad

70. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 247.

71. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 323.

72. A(rchivo) D(iocesano de) Z(aragoza). *Quinque libri* de la iglesia parroquial de San Gil de Zaragoza, Libro de bautismos, nº 3, f. 1v.

73. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 35, doc. 20. En otro documento se señala que la real cédula fue dada el 22 de julio de 1649. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 247.

74. De dichas pretensiones daba cuenta el Consejo Supremo de Aragón en 1606. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 36, doc. 340.

75. Esto, sin olvidar que la alta nobleza aragonesa también tuvo acceso a los oficios reales de camarlengo y alférez mayor.

76. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 225.

del citado oficio real con las prerrogativas de ser conde. Además, el apoyo del rey fue más allá y este no tuvo ningún reparo en nombrar, en algún momento de 1657, al ministro real don Francisco Luis [II] de Castro y de Pinós, *olim* Gurrea de Aragón y de la Cabra, baile general de Aragón⁷⁷, como gobernador «sustituto» o «coadjutor»⁷⁸, hasta que finalizasen los pleitos del VI conde de Aranda, don Pedro Pablo Ximénez de Urrea, gobernador titular⁷⁹. Por si esto fuese poco, en el nombramiento del «sustituto», don Francisco de Gurrea, se acordó lo siguiente: que este cesaría en el cargo cuando en los tribunales se declarase la compatibilidad del oficios de gobernador con el desempeño del título de conde de Aranda por parte de don Pedro Pablo. En el supuesto de que en los pleitos se declarase nula la sucesión de nuestro protagonista a la casa de Aranda, en este caso entraba en juego su hijo don Dionisio Fernández de Heredia, si tenía edad de desempeñar cargos públicos, ya que si no era así el gobernador seguiría siendo don Francisco Luis de Gurrea, mientras durase la minoría de edad. Finalmente, se reconoció que el nuevo conde de Aranda tenía derecho a cobrar íntegramente su salario de gobernador, cifrado en 40.000 reales anuales, mientras durasen los pleitos, y el «sustituto» de gobernador debía recibir en ese mismo tiempo 20.000 reales de plata doble (de las sacas de estareles de trigo de Cerdeña, y aplicados a la receta de la Bailía General de Aragón)⁸⁰. El hecho de que hubiese a la vez un titular y un sustituto en el cargo de gobernador –y que en los fueros no se señalase nada sobre el nombramiento del segundo por el rey– planteaba bastantes interrogantes jurídicos sobre la legitimidad de la designación, la legalidad de las sentencias dictadas, el ejercicio de la jurisdicción en un mismo oficio por dos personas, la distinción entre posesión y propiedad del oficio, etc.⁸¹.

El monarca dio un paso más en el apoyo a su ministro y conde, destacado miembro de su clientela, cuando el 4 de junio de 1658 envió una misiva, firmada en el Buen Retiro, a su magnífico y amado consejero [sic] el receptor de la Bailía General de Aragón –en ese momento el beneficiado era don José Esteban de Lacabra–, donde le recordaba que tenía resuelto que al conde de Aranda, don Pedro Pablo Ximénez de

77. Sobre el desempeño del oficio de baile general de Aragón se puede ver GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I. «Los bailes generales de Aragón (siglos XVI-XVII)», op.cit., p. 730.

78. La minuta del despacho de «sustituto» de gobernador de Aragón en favor de don Francisco de Gurrea y Castro fue despachada en noviembre de 1657. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 35, docs. 27 y 28; leg. 34, doc. 324.

79. El 11 de septiembre de 1657 el secretario don Diego de Sada daba cuenta de que don Francisco [Luis] de Gurrea era gobernador sustituto. Esto ocurrió tras las consultas del Consejo Supremo de Aragón de 20 de febrero, 7 de junio, 27 de julio y 6 de septiembre de 1657. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 35, docs. 11 y 12. También hay noticias de estos acontecimientos en ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, docs. 308, 310 y 317.

80. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 305; leg. 35, docs 11 y 12. ACA.CA. Secretaría de Cerdeña, leg. 1250.

81. Como ejemplo de estos problemas podemos citar la alegación del doctor Antonio Blanco y Gómez, *In causa registri actuum communium regiae audientiae...* BGUS. A. 110/132 (29). El lector debe saber que se difundieron bastantes textos que incidían en dicha problemática.

Urrea, no se le podía despojar de su oficio de gobernador de Aragón ni de su salario mientras durasen los pleitos pendientes. También le señalaba que dicho conde no había recibido parte de su salario. Ante este panorama, su majestad mandó a dicho receptor que pagase al interesado los atrasos de su sueldo y los posteriores vencimientos⁸².

Por el otro «bando» contendiente, los diputados del Reino de Aragón debieron de luchar denodadamente para que el conde de Aranda dimitiese como gobernador, se anulase el nombramiento de su «sustituto» y se procediese a la designación de un nuevo regente de la General Gobernación. Tenemos constancia de esta pelea cuando, el 26 de diciembre de 1658, el citado conde remitió un memorial a su majestad para acallar las pretensiones de los diputados –amparadas en un dictamen de la Corte del Justicia de Aragón– de que hubiese una inminente provisión del cargo de gobernador⁸³.

El choque de las pretensiones del rey, por una parte, y del reino, por otra, empezó a clarificarse cuando el primero, en consultas de 4 de febrero y de 2 de marzo de 1660, planteó que el conde de Aranda debía renunciar al oficio de gobernador. A cambio de esta resignación, se propuso la siguiente compensación económica: como el salario conjunto del gobernador y de su «sustituto» ascendía a seis mil escudos (los cuatro mil cargados sobre la Bailía General de Aragón y las Generalidades del reino y los dos mil restantes sobre los estareles de Cerdeña), se pensó que dicha suma monetaria se debía repartir en partes iguales entre el conde de Aranda y don Francisco Luis de Gurrea, con derecho al cobro en la misma proporción y en los centros consignados. Además, se recordaban los futuros derechos de don Dionisio Ximénez de Urrea, *olim* Fernández de Heredia, quien con anterioridad ya había sido gratificado con la merced de poder disfrutar del cargo de gobernador de Aragón⁸⁴, y se establecía lo siguiente: si tomaba posesión como gobernador sin ningún «coadjutor», el salario fijado se situó en cuatro mil escudos, el mismo que había cobrado su padre antes de convertirse en conde de Aranda.

La respuesta de los diputados aragoneses ante la propuesta real no se hizo esperar. Dichos representantes, el 24 de mayo de 1660 señalaron los inconvenientes que había si se dividía la renta del oficio de gobernador en partes iguales, ya que ello suponía un mal ejemplo para las restantes plazas de la administración, con el agravante de que el oficio de gobernador tenía unos gastos fijos de desplazamiento. También se apelaba a que dicho salario debía ser suficientemente elevado, para eliminar la posible corrupción y la injusticia⁸⁵.

Esta protesta solamente surtió algo de efecto con el paso del tiempo, ya que –como hemos adelantado– deberemos esperar al 21 de marzo de 1661, cuando el conde de Aranda firmó en Madrid la renuncia a los derechos perpetuos, durante su vida, que tenía sobre el oficio de regente del oficio de la General Gobernación de Aragón. Amén

82. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 35, doc. 8.

83. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 35, doc. 63.

84. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, docs. 209 y 321. ACA.CA. Secretaría de Cerdeña, leg. 1250.

Esta propuesta fue comunicada a don Francisco Luis de Castro y Gurrea, el gobernador «sustituto» del conde de Aranda. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 320.

85. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 319.

de los idénticos que también tenía su hijo y heredero. El escrito establecía la reserva expresa de que si en algún momento se revocaba la reposición del condado de Aranda, en el pleito que tenía ganado el otorgante, su hijo don Dionisio Ximénez de Urrea mantenía el derecho de poder disfrutar del oficio de gobernador –por la merced real que poseía–. También se apuntaba que el autor de la renuncia tenía derecho a cobrar todos los sueldos vencidos y no ingresados por su condición de ministro⁸⁶. Hemos de añadir que, aunque la escritura de renuncia no lo indica, los derechos salariales de don Pedro Pablo y los de su hijo don Dionisio no fueron anulados mientras estos permanecieron con vida. Como veremos más adelante, sus sucesores en el oficio de gobernador de Aragón estaban obligados a satisfacer la mitad de su salario a tan distinguidos nobles y clientes de la realeza. Esto suponía que, aunque su majestad no había logrado situar a la alta nobleza en la importante plaza de gobernador de Aragón, sí había conseguido debilitar económicamente a una institución y a un cargo que necesitaba de importantes sumas monetarias para su buen funcionamiento. La realeza había abierto las puertas a las dádivas y a la corrupción –como muy bien habían augurado los diputados aragoneses– y, a la par, aumentaba puntualmente los ingresos y reforzaba las prerrogativas de la incuestionable alta nobleza aragonesa –representada, en este caso, por el conde de Aranda–. Después de todo lo ocurrido, no debe ser casual que el 11 de noviembre de 1668 la reina gobernadora diese al conde de Aranda, don Pedro Pablo, un reciente miembro de la alta nobleza, el título de lugarteniente general de Aragón, por un trienio⁸⁷. Esta concesión debemos verla como una compensación para el nuevo conde por la pérdida del oficio de gobernador y por su comportamiento en el proceso de las disputas.

Si retomamos el hilo argumental de los beneficiados del oficio de regente de la General Gobernación de Aragón, hemos de apuntar que don Francisco Luis [II] de Gurrea y de la Cabra, que se llamó Gurrea y Aragón de Castro y Pinós por sucesión del conde de Guimerá, primo hermano de su padre (hijo de las segundas nupcias de don Alonso de Gurrea y Eril, señor que fue de las baronías de Fréscano, Vicién, Albero Bajo y Fraella, y de las primeras de doña Francisca de la Cabra), casó –con unas capitulaciones matrimoniales firmadas el 20 de agosto de 1655– con doña Josefa Antonia de Gurrea y Ximénez Cerdán (quien fue señora de la baronía del Castellar, Torres de Berrellén y La Zaida)⁸⁸. Nuestro protagonista, que es citado con los apellidos de Castro y de Pinós, *olim* de Gurrea de Aragón, disfrutó del oficio de gobernador «sustituto» durante los años comprendidos entre 1657 y 1661. El monarca lo nombró gobernador el 1 de mayo de 1661⁸⁹, después de que el 21 de marzo de 1661 fuese aceptada la renuncia a dicho cargo del nuevo titular del condado de Aranda. Así pues, entre el primero de mayo de 1661 y el 17 de abril de 1662 el beneficiado del oficio de gobernador fue el caballero Gurrea y de la Cabra, quien había acumulado suficientes méritos y

86. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 323.

87. ACA.CA. Real Cámara, reg. 23-2ª, f. 115v. GUEMBE RUIZ, A.M. *El Reino de Aragón...*, tomo I, p. 158.

88. Firmaron las capitulaciones matrimoniales el 20 de agosto de 1635. <http://grandesp.org.uk/historia/gzas/villahermosa.htm>

89. ACA.CA. Secretaría de Cerdeña, leg. 1250.

compromisos ante el rey para seguir disfrutando de un cargo en el que había actuado de «interino». Había superado la convulsa etapa que le tocó vivir, como consecuencia de los intereses cruzados que mostraron los protagonistas ya señalados. También había aceptado –antes de jurar el cargo– detraer la mitad de su sueldo para el conde de Aranda, y así ver cumplido el pacto económico que acordaron dicho conde y el rey. La fecha del 17 de abril de 1662 corresponde a la del óbito de don Francisco Luis, a quien le ocurrió tan fatal acontecimiento, de forma imprevista, en la iglesia parroquial de Santa Engracia de Zaragoza. La fe de muerte fue testificada notarialmente con el cadáver depositado en la torre de su propiedad, conocida vulgarmente como de Zaporta, extramuros de la ciudad de Zaragoza⁹⁰.

Cuando el 21 de junio de 1662 fue nombrado como gobernador de Aragón don Pedro [Miguel] Jerónimo de Urriés Agustín y Navarra, quien fue undécimo señor de la baronía de la Peña y decimocuarto señor de la villa y baronía de Ayerbe⁹¹, se iniciaba una nueva etapa en la vida de los futuros beneficiados de dicho oficio, aunque siempre marcada por los acuerdos establecidos en la renuncia del conde de Aranda, como ya hemos adelantado. Por eso, no es extraño que antes del nombramiento real del nuevo gobernador, este se comprometiese notarialmente (mediante insolutundación y consignación, por escritura de 17 de junio de 1662) a pagar la mitad de su salario, cifrado en dos mil libras jaquesas, a don Pedro Pablo Ximénez de Urrea, conde de Aranda. Con ello tenía continuidad el repetido acuerdo señalado hace un instante. Pero, si durante los años 1657-1661 hemos hablado de un gobernador «sustituto», cómo debemos calificar al nuevo regente de la General Gobernación de Aragón que antes de tomar posesión del oficio se comprometió a privarse de la mitad de su sueldo anual –que era de cuatro mil libras jaquesas– en beneficio de la Casa de Aranda. Por las circunstancias que acabamos de citar, podemos calificar al nuevo beneficiado como gobernador «hipotecado» –el entrecomillado es nuestro–, ya que durante dos vidas, las de don Pedro Pablo y su hijo don Dionisio, estaba obligado a satisfacer anualmente –a uno u otro, atendiendo a su ciclo vital– la suma monetaria de dos mil libras jaquesas. Transcurridos quince años desde el nombramiento de don Pedro [Miguel] Jerónimo de Urriés como gobernador «hipotecado», este caballero mesnadero, cofrade de San Jorge desde 1645, habilitado por el brazo de nobles en las Cortes de 1677-1678 –aunque no debió de asistir como tal por su condición de gobernador–, en [1677] presentó al monarca un memorial donde daba cuenta de algunas de sus actuaciones más destacadas como gobernador, de su precariedad salarial y de la recompensa que esperaba para su

90. AHPZ. Juan Gil Calvete, 1662, 17-IV, ff. 491r-492v.

91. Antes del nombramiento, después de la muerte de don Francisco de Gurrea, el señor de la villa y baronía de Ayerbe presentó un memorial al monarca [en 1662] solicitando que fuese nombrado regente del oficio de la General Gobernación de Aragón. Adjuntó como aval los servicios prestados a su majestad por sus antepasados, por el solicitante y por su esposa –una hija del conde de Montoro, virrey de Mallorca–. BGUS. A-111/123 (23). También hay referencia de la toma de posesión el 21 de junio de 1662 en ACA. CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 254, f. 2r.

hijo don José, cifrada en una merced para disfrutar del oficio de gobernador cuando él lo abandonase⁹².

En julio de 1680, nuestro protagonista volvió a pedir al monarca que le concediese la merced de que el citado vástago fuese el futuro gobernador de Aragón⁹³. La respuesta favorable no llegó. A finales de 1688 se repitió la solicitud, con el positivo aval del Consejo Supremo de Aragón⁹⁴. En esta ocasión sí surtió efecto la petición. El 30 de marzo de 1689 don José Domingo Benito de Urriés y Marcilla (fruto de las primeras nupcias de don Pedro con doña Juana Martínez de Marcilla y Díaz de Escorón, señora de Escorón y Canales) logró la futura de gobernador de Aragón, cargo que gozaba en ese momento su padre⁹⁵. Tres años después, Carlos II, el 23 de agosto de 1692, le concedió la merced de nombrarle gobernador para las ausencias y enfermedades y la futura sucesión de su padre⁹⁶. Llama poderosamente la atención que el nuevo beneficiado, caballero mesnadero, señor de Escorón y Canales y de las villas de Fréscano, Fraella, Vicién y Albero, domiciliado en Zaragoza, el 30 de abril de 1689, en una fecha cercana a la gracia que recibió de su majestad concediéndole la citada futura, también escribió una insolutundación y consignación de dos mil libras jaquesas anuales a favor de don Dionisio Ximénez de Urrea, domiciliado en Zaragoza, para durante su vida⁹⁷. La primera paga se concretó para el día que el otorgante jurase el oficio de gobernador de

92. Nuestro protagonista exponía lo siguiente: que en 1668 había firmado un tercio de 1.200 infantes con el conde de Montoro, su cuñado, gentilhombre de la cámara de don Juan José de Austria, como maestre de campo. En 1676 volvió a honrar a su majestad con la leva de cinco compañías, que se componían de 416 infantes. En el capítulo salarial, daba cuenta de que había servido como gobernador con la mitad de salario –porque la otra mitad era para el conde de Aranda y su hijo– y de dicha remuneración se le estaban debiendo 15.000 escudos de la Tesorería General de Cerdeña. Ante estas circunstancias, solicitaba al monarca que pudiese cobrar anualmente el salario completo de gobernador y que la citada suma monetaria adeudada fuese satisfecha «en aquellos efectos que fuesen más proporcionados a la necesidad del suplicante». ACA.CA. leg. 1376.

93. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 208.

94. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, docs. 210 y 211. En un memorial sin fecha –pero que apunta a finales de 1688–, don Pedro Jerónimo señalaba, entre otras cuestiones, los oficios que habían estado en manos de determinadas familias con la ayuda de las «futuras». Recordaba que los Fernández de Heredia disfrutaron el oficio de gobernador mucho tiempo, que a don Pedro Pablo Fernández de Heredia se le concedió la futura de dicho oficio para su hijo menor de edad, que los Lanuza desempeñaron el oficio de justicia de Aragón durante más de doscientos años y que también se habían concedido «futuras» en el oficio de baile general de Aragón. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 254.

95. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 251; Real Cámara, reg. 27, f. 140. GUEMBE RUIZ, A.M. *El Reino de Aragón...*, op.cit., tomo I, p. 62.

96. ACA.CA. Real Cámara, reg. 28, f. 89. GUEMBE RUIZ, A.M. *El Reino de Aragón...*, op.cit., tomo I, p. 62; Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 207.

97. Si en la insolutundación y consignación solamente se cita a don Dionisio Ximénez de Urrea, en ese momento marqués de La Vilueña, casado con doña Juana de Rocafull y Rocabertí, es porque su padre don Pedro Pablo había fallecido en 1682. B(iblioteca) U(niversitaria de) Z(aragoza). G. 75-70 (12). Una vez que quedó clara la compensación económica que debía recibir don Dionisio, se puso en marcha la maquinaria administrativa para que don José Domingo recibiese el privilegio de la futura como gobernador. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc.206.

Aragón⁹⁸. Estamos hablando de un futuro nuevo gobernador «hipotecado», como lo era en ese momento su padre don Pedro [Miguel] Jerónimo de Urriés Agustín y Navarra. El hecho de que don Dioniso falleció el 19 de enero de 1693⁹⁹ –después de convertirse en el VII conde de Aranda– y de que el padre del otorgante del asiento notarial, don Pedro Jerónimo de Urriés, no lo hiciese hasta 1696, nos pone en contacto con una escritura que no se pudo cumplir por ninguna de las dos partes implicadas. Lógicamente, don Dionisio sí recibió su correspondiente compensación económica de manos del viejo gobernador, señor de Ayerbe.

Tras el óbito de don Pedro Jerónimo de Urriés el 15 de mayo de 1696¹⁰⁰, su hijo don José Domingo Benito de Urriés de Arbea y Martínez de Marcilla (bautizado en Ayerbe (Huesca) el 24 de marzo de 1657, actuando como padrinos don Miguel de Urriés y doña Tomasa de Urriés) se convirtió en el último gobernador de la stirpe en la etapa foral del Reino de Aragón, amén de que también fue alcaide perpetuo del Real Palacio de Huesca¹⁰¹. Además, don José Domingo Benito –quien, como veremos, después de contraer matrimonio en 1678 tomó de su esposa los apellidos Gurrea y Aragón–, miembro de la cofradía de San Jorge en 1683, fue presidente de la Real Audiencia de Aragón desde 1696 hasta finales de 1705 o primeros días de 1706. El 12 de enero de 1706 se incorporó como consejero de capa y espada supernumerario al Consejo Supremo de Aragón y el 9 de septiembre de ese mismo año como miembro de número, permaneciendo en el cargo hasta la extinción del dicho consejo, decretada el 15 de julio de 1707. Después, fue consejero en el Consejo Supremo de Italia¹⁰². Testó ante el notario zaragozano Braulio de Villanueva el 5 de mayo de 1720¹⁰³. Murió en

98. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 322. AHPZ. Braulio Villanueva, 1689, 30-IV, ff. 758v-766r. Dicho acto notarial se remitió al Consejo Supremo de Aragón en mayo de dicho año. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 250.

99. BUZ.G. 75-70 (12).

100. ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 34, doc. 237. Sabemos que el 13 de junio de 1689 don Pedro Jerónimo de Urriés paralizó un testamento que iba a escriturar el notario zaragozano Braulio de Villanueva. AHPZ. Braulio Villanueva, 1689, 13-VI, ff. 1024r-1030r.

101. Información sacada mayoritariamente del libro del escritor franciscano HEBRERA, J.A. de, *Historia sagrada en la vida admirable de San Gaudioso, Obispo de la Santa Iglesia de Tarazona, godo nobilísimo...*, Zaragoza, Domingo Gastón, 1701, en la dedicatoria. Esta obra fue realizada y publicada con el patronazgo y mecenazgo de don José Domingo, quien en los primeros años del siglo XVIII tenía como confesor a fray Antonio Pascual, de la orden de san Francisco. Debe ser un error tipográfico que en las páginas 278-279 de LALINDE BADÍA, J. *La Gobernación General...*, se hable de don Juan de Urriés como futuro sucesor de su padre [don Pedro Jerónimo] en la General Gobernación del Reino de Aragón, cuando, una página después, se señala a don José de Urriés como el beneficiado del cargo.

102. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M.Á., «Los consejeros de capa y espada en el Consejo de Aragón (la nobleza aragonesa en el gobierno de la Monarquía)», en IGLESIAS, C. (Dir.), *Nobleza y sociedad III. Las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna*, Oviedo, 1999, pp. 174-175.

103. <http://grandesp.org.uk/gzas/villahermosa.htm>. ARRIETA ALBERDI, J. *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994, p. 627. En el protocolo notarial de dicho notario y año no hay constancia de que se escriturase dicho testamento.

1724 en Alpartir (Zaragoza)¹⁰⁴. Durante este recorrido vital, casó en Zaragoza el 30 de enero de 1678 con doña Josefa Francisca Luisa Antonia de Gurrea y Aragón, señora de la baronía del Castellar, Torres de Berrellén y La Zaida (hija de don Francisco de Gurrea y de Castro, baile general de Aragón y gobernador de dicho reino, y de doña Josefa Antonia de Gurrea Ximénez Cerdán y Sayas). Fruto de esta unión nació un hijo varón que murió en la infancia y tres hijas: doña María Ana (quien casó con su primo don Benito Ignacio de Urriés, padres de don Pedro Jordán de Urriés, primer marqués de Ayerbe, por concesión real de 28 de abril de 1750), doña Josefa Cecilia (que fue la sexta condesa de Luna) y doña María Andrea de Urriés y Gurrea de Aragón¹⁰⁵.

A don José Domingo le sustituyó como gobernador don Francisco Miguel de Pueyo [y Herrera], quien en 1706 fue nombrado por Felipe V para disfrutar del cargo y para ejercer como presidente de la Real Audiencia de Aragón¹⁰⁶.

Para finalizar, diremos que el oficio de gobernador de Aragón en los siglos XVI y XVII cambió de beneficiados con relativa frecuencia. Solamente encontramos pequeñas continuidades con las estirpes de los Fernández de Heredia, Gurrea y Urriés. En estos casos, no estamos hablando de una sucesión encadenada, ni tampoco de un cargo heredado de padres a hijos o familiares directos –porque cada nuevo oficial necesitaba de la correspondiente merced del rey–. Nos referimos a que, en el largo plazo de doscientos años, varios miembros de dichas estirpes estuvieron disfrutando de tan significativo oficio real. Ese hecho, y otras informaciones que hemos publicado o se encuentran en fase de redacción, nos permiten plantear la hipótesis de trabajo de que estamos ante tres apellidos –aunque no siempre pertenecen a la misma rama familiar– muy ligados a la media nobleza aragonesa. Esto sin olvidar que, en diferentes momentos históricos y por diversas circunstancias, algunos de sus miembros accedieron y formaron parte de la alta nobleza, convirtiéndose en condes de Fuentes, condes de Aranda o formando parte de alguna de las líneas sucesorias de los duques de Villahermosa¹⁰⁷. Esto supone que las redes clientelares que se formaron en torno al cargo de gobernador y a otros oficios reales de capa y espada (baile general, etc.), apoyadas por el patronazgo del rey, extendieron sus tentáculos y se introdujeron en la alta nobleza, para reforzarla.

Esta situación, que se consolidó principalmente en el siglo XVII, ayudó a debilitar el marco político y social que había heredado y afianzado el Aragón foral. En el caso que nos ocupa, el regulado oficio de gobernador –reservado a los caballeros sin hábito, a diferencia del Reino de Valencia, donde entraron los miembros de la alta nobleza, los caballeros de hábito, y otros miembros de la clientela real– resistió los envites que reci-

104. A(rchivo) D(iocesano de) H(uesca). *Quinque libri* de la iglesia parroquial de Ayerbe, 023_01B, f. 13r.

105. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M.Á., «Los consejeros de capa y espada...», op.cit., p. 175.

106. Estamos hablando de un maestre de campo, comendador de Monroyo y del consejo de su majestad en el Supremo de Guerra. BORRÁS GUALIS, G. *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*. Zaragoza, 1972, p. 98. Información sacada de varias fuentes y que recogemos en GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I. «El maestre racional de Aragón en los siglos XVI y XVII», *Estudis*, 39 (2013), pp. 96-98, donde aportamos más datos biográficos de los Pueyo.

107. No citamos a los marqueses de Ayerbe porque el título lo lograron en el siglo XVIII.

bió de la alta nobleza (personalizados en la figura del conde de Aranda) y de la realeza, que se ayudaron mutuamente, aunque con el largo debate que se inauguró se volvieron a socavar los cimientos del viejo Reino de Aragón. En este contexto, no son extrañas las opiniones encontradas de los más diversos tratadistas (V. Blasco de Lanuza, F. Gurrea y Aragón, L. Leonardo de Argensola, etc.), cuando trataban de valorar el papel de algunos de los gobernadores¹⁰⁸.

Además, como hemos dicho, el monarca no tuvo ningún reparo en apoyar abiertamente las proposiciones que podían ser favorables a sus intereses, aunque fuese en detrimento de una serie de prerrogativas heredadas del pasado por los sectores dirigentes del Reino de Aragón. La Monarquía de los Austrias quería contar con los máximos apoyos regnicolas posibles para mantenerse en el poder y asegurar su reproducción. Si tenemos en cuenta que algunos de los ministros –o sus sucesores– de la General Gobernación de Aragón se incorporaron a la alta nobleza, esto significó –según nuestro punto de vista– que las redes clientelares de la realeza se fueron asentando con fuerza en un sector social que la historiografía ha considerado reactivo a los postulados monárquicos y defensor de la foralidad.

RELACIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DE LOS SUCESIVOS GOBERNADORES DEL REINO DE ARAGÓN (SIGLOS XVI-XVII)

Don Juan Gil Fernández de Heredia (1479-1508)

Don Francisco Fernández de Heredia (1508– ¿?)

Don Miguel de Gurrea (1526-¿?)

Don Francisco de Gurrea y Sánchez (1531-1554)

Don Juan de Gurrea y Cerdán (1554-1590)

Don Alonso Celdrán de Alcarraz, «coadjutor» (1587-1591)

Don Ramón Cerdán de Escatrón y Heredia (1591-1601)

Don Jerónimo Fernández de Heredia y Palomar (1601-1606)

Don Tomás de Borja, arzobispo de Zaragoza y virrey (1606-1608)

Don Juan [Fernández] de Heredia y Rueda (1608-1636)

Don Pedro Pablo Fernández de Heredia y Zapata (1637-1661)

Don Francisco Luis de Castro y de Pinós, *olim* Gurrea de Aragón y de la Cabra, «sustituto» (1657-1661)

Don Francisco Luis de Castro y de Pinós (1661-1662)

Don Pedro [Miguel] Jerónimo de Urriés Agustín y Navarra (1662-1696)

Don José Domingo Benito de Gurrea y Aragón, *olim* Urriés de Arbea (1696-1705/1706)

Don Francisco Miguel de Pueyo [y Herrera] (1706-¿?).

108. De estas opiniones da cuenta GASCÓN PÉREZ, J., «Linajes aragoneses...», op.cit., pp. 698-700.